



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº **134** -2026-DG-DISA APURIMAC II.

10 MAR. 2026

Andahuaylas,

VISTO: El Memorándum N° 0650-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 26 de febrero del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral: Dando por concluida la Designación en el Cargo de Director de Atención de Salud del Psicólogo RÉGULO DAVID GONZALES VELA, agradeciendo por los servicios prestados durante el desarrollo de sus funciones, desde el 14 de abril del 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito a la Carta de Renuncia con Hoja de Trámite con registro N° 2286, y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para las asignaciones y/o termino de funciones al personal que labora en la Administración Pública;

Que, el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Nacional, establecen las condiciones para la designación de Funciones al personal de la Administración Pública: La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, dicha atribución se enmarca dentro de los parámetros del Decreto Supremo N° 053-2022- PCM "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones", que tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 255-2025-DG-DISA APURIMAC II, de fecha 14 de abril del 2025, se resuelve Designar al Psicólogo Régulo David Gonzales Vela, para que desempeñe como Director de Atención Integral de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas (...);

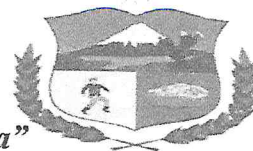
Que, asimismo con la Hoja de Trámite con registro N° 2286, de fecha 17 de febrero del 2026, el Psicólogo Régulo David Gonzales Vela presenta su carta de renuncia irrevocable al cargo de Director de Atención Integral de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con efectos a partir de la aceptación del documento, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la normativa vigente (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 134 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

10 MAR. 2026

Con el visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – ACEPTAR, la renuncia voluntaria presentada por el **PSICÓLOGO RÉGULO DAVID GONZALES VELA**, identificado con DNI Nº 48284163, como Director de Atención Integral de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con nivel remunerativo F3, a partir del 17 de febrero del 2026, dándosele las gracias por los servicios prestados en la Institución.

ARTÍCULO 2º. – NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Direcciones Ejecutivas y Oficinas Competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •



C.o.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/ikqm